



ZONA REGISTRAL N° IX - SEDE LIMA
OFICINA REGISTRAL LIMA
Nº Partida: 11290889

INSCRIPCION DE ASOCIACIONES
FEDERACION DEPORTIVA PERUANA DE TENIS DE MESA

REGISTRO DE PERSONAS JURIDICAS

RUBRO: GENERALES

A00014

MODIFICACIÓN PARCIAL DE ESTATUTO

POR RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA DE CONSEJO DIRECTIVO N° 052-2020-IPD-P/CD DEL 11/11/2020 EXPEDIDA POR GUSTAVO ADOLFO SAN MARTIN CASTILLO, PRESIDENTE DEL INSTITUTO PERUANO DEL DEPORTE, CONSIDERNADO QUE, MEDIANTE OFICIO N° 432-PRES/JUS/FTPTM-201, DE FECHA 27/12/2019, LA FEDERACIÓN DEPORTIVA PERUANA DE TENIS DE MESA, SOLICITÓ LA APROBACIÓN DE LA MODIFICACIÓN PARCIAL DE SU ESTATUTO, CONFORME AL ACUERDO ADOPTADO SEGÚN EL ACTA DE ASAMBLEA EXTRAORDINARIA, DE FECHA 17/05/2019; SE RESUELVE: **ARTÍCULO 1.- APROBACIÓN DE LA MODIFICACIÓN PARCIAL DEL ESTATUTO.** APROBAR LA MODIFICACION PARCIAL DEL ESTATUTO DE LA FEDERACIÓN PERUANA DE TENIS DE MESA, PARA LOS FINES CORRESPONDIENTES.

POR ESCRITURA PÚBLICA DEL 10/05/2021 OTORGADA ANTE EL NOTARIO DE LIMA LUIS DANNON BRENDER Y POR **ASAMBLEA EXTRAORDINARIA DEL 17/05/2019** SE ACORDÓ LA MODIFICACIÓN PARCIAL DEL ESTATUTO EN LOS SIGUIENTES TÉRMINOS (SE REPRODUCE EN EL ORDEN QUE FIGURA EN LA ASAMBLEA):

ARTÍCULO N° 2.- EL PLAZO DE DURACIÓN DE LA FEDERACIÓN DEPORTIVA PERUANA DE TENIS DE MESA ES **INDETERMINADO**. SE RIGE POR EL CÓDIGO CIVIL, LA LEY DE PROMOCIÓN Y DESARROLLO DEL DEPORTE N° 28036, SU REGLAMENTO, LA POLÍTICA NACIONAL DEL DEPORTE DS N°003-2017-MINEDU, ESTE ESTATUTO Y DEMÁS NORMAS CONCORDANTES.

ARTÍCULO N° 4 NUMERAL 16.- LA FEDERACIÓN DEPORTIVA PERUANA DE TENIS DE MESA TIENE LOS FINES, FUNCIONES Y OBLIGACIONES SIGUIENTES

(...)

16. RENDIR CUENTA AL IPD EN FORMA DOCUMENTADA SOBRE EL DESTINO DE LOS RECURSOS A LOS QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO N°88 DE LA LEY N°28036.

ARTÍCULO N° 4 NUMERAL 17.- LA FEDERACIÓN DEPORTIVA PERUANA DE TENIS DE MESA TIENE LOS FINES, FUNCIONES Y OBLIGACIONES SIGUIENTES:

(...)

17. SOMETERSE A LAS INSPECCIONES Y AUDITORIAS POR EL IPD, TANTO POR EL DESTINO DE LOS RECURSOS A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO N°88 DE LA LEY N°28036, ASÍ COMO POR EL USUFRUCTO DE LOS SÍMBOLOS DEPORTIVOS NACIONALES.

ARTÍCULO N° 4 NUMERAL 21.- LA FEDERACIÓN DEPORTIVA PERUANA DE TENIS DE MESA, TIENE LOS FINES, FUNCIONES Y OBLIGACIONES SIGUIENTES:

(...)

21. OBTENER EL RECONOCIMIENTO DEL IPD DE LA CONFORMACIÓN DE SU CONSEJO DIRECTIVO Y SU CONSIGUIENTE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO NACIONAL DEL DEPORTE.

ARTÍCULO N° 4 NUMERAL 22.- LA FEDERACIÓN DEPORTIVA PERUANA DE TENIS DE MESA, TIENE LOS FINES, FUNCIONES Y OBLIGACIONES SIGUIENTES:

(...)

22. LAS DEMÁS ESTABLECIDAS EN LA LEY DE PROMOCIÓN Y DESARROLLO DEL DEPORTE, SU REGLAMENTO Y ESTOS ESTATUTOS.



ZONA REGISTRAL N° IX - SEDE LIMA
OFICINA REGISTRAL LIMA
Nº Partida: 11290889

**INSCRIPCION DE ASOCIACIONES
FEDERACION DEPORTIVA PERUANA DE TENIS DE MESA**

ARTÍCULO N° 22 NUMERAL 27.- SON FUNCIONES DEL CONSEJO DIRECTIVO:

(...)

27. LAS DEMÁS ESTABLECIDAS EN LA LEY DE PROMOCIÓN Y DESARROLLO DEL DEPORTE Y SU REGLAMENTO.

ARTÍCULO N° 28 NUMERAL 4.- LOS MIEMBROS DEL CONSEJO DIRECTIVO PODRÁN SER OBJETO DE REVOCATORIA EN SUS CARGOS CUANDO LO APRUEBE LA ASAMBLEA DE BASES POR LAS SIGUIENTES CAUSALES:

(...)

4. POR INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTENIDAS EN EL ARTÍCULO 45° DE LA LEY DE PROMOCIÓN Y DESARROLLO DEL DEPORTE.

ARTÍCULO N° 47.- LOS ASOCIADOS COMO ORGANIZACIONES AFILIADAS DE BASE QUEDAN SUJETOS A LAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE PROMOCIÓN Y DESARROLLO DEL DEPORTE, LEY N° 28036, SU REGLAMENTO, EL PRESENTE ESTATUTO, Y DEMÁS DISPOSICIONES EN MATERIA DEPORTIVA RESPECTO DE LOS ACUERDOS ADOPTADOS POR LA ASAMBLEA DE BASES Y SU CONSEJO DIRECTIVO.

ARTÍCULO N° 13.- PARA LA VALIDEZ DE LOS ACUERDOS ADOPTADOS POR LAS ASAMBLEAS DE BASES, ORDINARIAS O EXTRAORDINARIAS, SE REQUIEREN QUE HAYAN SIDO ADOPTADOS CON VOTO FAVORABLE DE ASOCIADOS QUE REPRESENTEN MÁS DEL 50% DE LAS ORGANIZACIONES DE BASE AFILIADAS PRESENTES EN LA ASAMBLEA.

PARA MODIFICAR ESTE ESTATUTO, ACORDAR LA DISOLUCIÓN O LIQUIDACIÓN DE LA FEDERACIÓN Y PARA LA REVOCATORIA DE LOS MIEMBROS DEL CONSEJO DIRECTIVO SE REQUIERE QUE LOS ACUERDOS HAYAN SIDO ADOPTADOS CON VOTO FAVORABLE DE ASOCIADOS QUE REPRESENTEN MÁS DEL 50% DE LAS ORGANIZACIONES DE BASE AFILIADAS HÁBILES.

ARTÍCULO N° 18.- PARA LA MODIFICACIÓN PARCIAL O TOTAL DEL ESTATUTO SE REQUIERE QUE LA PROPUESTA LA PRESENTE EL CONSEJO DIRECTIVO O POR LO MENOS EL 30% DE SUS ASOCIADOS: FORMA PARTE DE LA AGENDA DE LA ASAMBLEA EXTRAORDINARIA Y LA APROBACIÓN DE ESTE ACUERDO SE PRODUCIRÁ CONFORME A LO SEÑALADO EN EL ARTÍCULO 13° DE ESTE ESTATUTO.

ARTÍCULO N° 42.- PARA OBTENER EL DERECHO DE SER ORGANIZACIÓN AFILIADA DE BASE, LAS INSTITUCIONES DEBERÁN SOLICITAR SU AFILIACIÓN AL PRESIDENTE DEL CONSEJO DIRECTIVO. LA SOLICITUD SERÁ EVALUADA, SEGÚN LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS POR EL CONSEJO DIRECTIVO, SU AUTORIZACIÓN O DENEGATORIA SERÁ DETERMINADA MEDIANTE EL RESPECTIVO ACUERDO ADOPTADO POR EL CONSEJO DIRECTIVO.

SE CONSIDERA UNA ORGANIZACIÓN AFILIADA DE BASE HÁBIL A AQUELLA QUE ADEMÁS DE CONTAR CON LA INSCRIPCIÓN FORMAL (INSCRIPCIÓN ACTUALIZADA EN EL REGISTRO NACIONAL DEL DEPORTE - RENADE), TAMBIÉN TENGA PARTICIPACIÓN EN EL DESARROLLO DEL TENIS DE MESA, ES DECIR, CONTAR CON DEPORTISTAS ACTIVOS QUE HAYAN PARTICIPADO EN AL MENOS UN TORNEO OFICIAL EN LOS DOCE MESES ANTERIORES

ARTÍCULO 36.- LA COMISIÓN NACIONAL DE JUSTICIA DE LA FEDERACIÓN DEPORTIVA PERUANA DE TENIS DE MESA ES COMPETENTE PARA JUZGAR Y SANCIONAR A DIRIGENTES, DEPORTISTAS, ÁRBITROS Y TÉCNICOS DE CLUBES, LIGAS DEPORTIVAS, QUIENES INCURRIERAN EN TRANSGRESIONES Y FALTAS DEPORTIVAS.

LA COMISIÓN NACIONAL DE JUSTICIA DE LA FEDERACIÓN PERUANA DE TENIS DE MESA ES



ZONA REGISTRAL N° IX - SEDE LIMA
OFICINA REGISTRAL LIMA
Nº Partida: 11290889

**INSCRIPCION DE ASOCIACIONES
FEDERACION DEPORTIVA PERUANA DE TENIS DE MESA**

COMPETENTE PARA JUZGAR Y SANCIONAR A LOS INTEGRANTES DEL CONSEJO DIRECTIVO DE LA FEDERACIÓN, A LOS TÉCNICOS Y A LOS DEPORTISTAS QUE INCURRIERAN EN TRANSGRESIONES Y FALTAS DURANTE SU PERMANENCIA COMO INTEGRANTES DE SELECCIONADOS DEPORTIVOS NACIONALES.

ARTÍCULO 9.- LAS ASAMBLEAS DE BASES, ORDINARIAS, Y LAS EXTRAORDINARIAS SERÁN CONVOCADAS POR EL PRESIDENTE DEL CONSEJO DIRECTIVO, CUANDO LO CONSIDERE NECESARIO; CUANDO LO SOLICITE LA MAYORÍA DEL CONSEJO DIRECTIVO, O POR NO MENOS DEL 30% DE SUS ORGANIZACIONES AFILIADAS DE BASE. LA CONVOCATORIA A LAS ASAMBLEAS DE BASES SE REALIZARÁ MEDIANTE CORREO ELECTRÓNICO CON ACUSE DE RECIBO Y ADEMÁS MEDIANTE MEDIOS DE DIFUSIÓN PÚBLICOS, TALES COMO LA PÁGINA WEB DE LA FEDERACIÓN.

ARTÍCULO 12.- PARA LA CELEBRACIÓN DE ASAMBLEAS DE BASES ORDINARIA O EXTRAORDINARIA, EN PRIMERA CONVOCATORIA SE REQUIERE DE LA PRESENCIA DE DELEGADOS DE LAS ORGANIZACIONES AFILIADAS DE BASE QUE REPRESENTEN, MÁS DE LA MITAD DE LAS ORGANIZACIONES AFILIADAS DE BASE AFILIADAS A LA FEDERACIÓN, HÁBILES PARA PARTICIPAR. EN SEGUNDA CONVOCATORIA LA ASAMBLEA SE CELEBRARÁ, CON CUALQUIER NÚMERO DE ASOCIADOS CONCURRENTES.

LOS DELEGADOS DE LAS ORGANIZACIONES DE BASE SON LOS PRESIDENTES DE CLUBES O LIGAS. ESTOS PRESIDENTES PUEDEN SER REPRESENTADOS POR UN APODERADO, EN CUYO CASO EL APODERADO DEBERÁ PRESENTAR UN PODER EN EL CUAL SE LE OTORGUEN FACULTADES ESPECÍFICAS PARA UNA ASAMBLEA EN PARTICULAR.

ARTÍCULO 46.- LAS ORGANIZACIONES AFILIADAS DE BASE DE LA FEDERACIÓN ASUMEN LOS DEBERES SIGUIENTES:

(...)

10. PROPORCIONARLE UN CORREO ELECTRÓNICO A LA FEDERACIÓN A EFECTO DE SER NOTIFICADO O CITADO. ES OBLIGACIÓN DEL AFILIADO ACTUALIZAR DICHO CORREO ELECTRÓNICO LAS VECES QUE SEA NECESARIO.

CÁMBIESE LA DENOMINACIÓN DE FEDERACIÓN PERUANA DE TENIS DE MESA POR LA DE: **FEDERACIÓN DEPORTIVA PERUANA DE TENIS DE MESA**, PARA ADECUARLA A LA LEY DE PROMOCIÓN Y DESARROLLO DEL DEPORTE.

DEROGAR EL SEGUNDO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 13.

LIBRO DE ACTAS DE SESIONES DE ASAMBLEAS DE BASES ORDINARIA Y EXTRAORDINARIA NÚMERO UNO (01) (FOJAS 78 – 89) LEGALIZADO EL 23/11/2018 BAJO EL N° 096910-18 POR EL NOTARIO DE LIMA JUAN FRANCISCO GUTIERREZ MIRVAL.

El título fue presentado el 31/05/2021 a las 08:39:16 AM horas, bajo el N° 2021-01393661 del Tomo Diario 0492. Derechos cobrados S/ 22.00 soles con Recibo(s) Número(s) 00527935-01. LIMA, 26 de agosto de 2021. Presentación electrónica.

JULIO JAVIER ESPÍRITU ORIHUELA
Registrador Público
Zona Registral N° IX - Sede Lima

JAC Moya Quiqui
CERTIFICADOR
Zona Registral N° IX - Sede Lima